



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "DIFEM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14, 35 fracción II y VI, 36 y 37 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, a través de la realización de actividades de asistencia social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 7 fracciones I y XI, 8, 10 fracción II y III, 16, 18 fracción III, IV y V, así como el numeral 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

I.3. Que la Lic. **Carolina Alanis Moreno**, es su Directora General, conforme al nombramiento que le fue expedido en fecha 22 de mayo de 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México el 30 de mayo de 2014; por lo que cuenta con facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES

3

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]



1.4. Que el "DIFEM" cuenta con Cuatro Albergues, en donde brinda servicios asistenciales de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, psicológica a niñas, niños, adolescentes que se encuentran en situación de maltrato, abandono, extravío u orfandad.

1.5 Que se solicitó la aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la formalización del presente Instrumento, aprobándose en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, mediante **Acuerdo Número DIFEM-052-013-2014**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce, para garantizar el derecho a la salud de los menores albergados en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en coordinación con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

1.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseos Colón y Toluca sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

II. DE EL "IMIEM".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que el **Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez**, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de Colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3. Que el **Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez**, es su Director de Administración y Finanzas, como lo acredita con nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, expedido a su favor por el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Paseo Colón, sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración; reconociendo mutuamente la buena fe en la celebración de este instrumento.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES



III.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para cumplir con el objeto del mismo.

III.3 Que es su voluntad coordinar acciones de manera enunciativa y no limitativa en materia de asistencia social y de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de otorgarse apoyo recíproco para el logro de los objetivos que tienen encomendados; por lo tanto celebran el presente Convenio sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan anular en todo o en parte, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por Objeto garantizar el Derecho a la Salud de los Menores Albergados en el "DIFEM", y llevar a cabo las acciones tendientes a otorgar dentro de los programas institucionales existentes en materia de salud, la atención en los siguientes servicios: consulta externa, servicios de urgencias y hospitalización dentro del Hospital para el Niño (a menores de hasta 15 años 1 día), Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Banco de sangre (VDRL), análisis clínicos, anatomía patológica, hidratación oral, Inhaloterapia, atención neurológica y de especialidades que requieren los menores del Albergue Temporal Infantil, Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil, Villa Hogar y Villa Juvenil, así como continuar apoyando con la Sala Quirúrgica en el Hospital para el Niño de los Especialistas que el caso requiera.

DE LAS OBLIGACIONES.

SEGUNDA.- El "DIFEM", se compromete a solicitar los servicios médicos señalados en la Cláusula que antecede que sean requeridos a los Directores de las Unidades Médicas dependientes del "IMIEM", (**HOSPITAL PARA EL NIÑO, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS**), a través del Titular del Albergue del "DIFEM" en donde se encuentren asignados los menores; comprometiéndose el "IMIEM" en la medida de sus posibilidades a otorgar los servicios médicos y de especialidad requeridos, procurando siempre la atención prioritaria, en los casos en que sea necesario.

2.1. El "IMIEM" se compromete a otorgar la exención total del pago de las cuotas de recuperación correspondientes a los servicios médicos requeridos por los menores albergados en el "DIFEM".

2.2. "LAS PARTES" aceptan expresamente que el "IMIEM", otorgue de manera gratuita de los servicios médicos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio a los menores albergados en el "DIFEM", en el entendido que los medicamentos que requieran los menores para continuar el tratamiento médico posterior al alta del paciente, serán proporcionados por el "DIFEM".



2.3. Las partes aceptan expresamente coordinarse para brindar atención médica a los menores albergados en el "DIFEM", en cuanto se refiere a pacientes que requieran un diagnóstico y procedimientos médicos de especialidad (tercer nivel de atención), que sean canalizados mediante hoja de referencia, contra referencia sean aprobados por el "IMIEM", en términos de la coordinación que se defina por medio del presente instrumento.

DE LOS APOYOS OPERATIVOS.

DE EL "IMIEM".

TERCERA.- El "IMIEM", se compromete a otorgar los servicios médicos enunciados en la Cláusula Primera, mediante procedimiento previamente establecido para tal efecto.

3.1. El "IMIEM", se compromete a otorgar gratuitamente el servicio médico hospitalario a los menores de edad que habitan en los cuatro albergues del "DIFEM", requiriendo la petición del Titular del Albergue de asignación del menor según sea el caso, en el entendido que en el hospital para el Niño únicamente se brinda el servicio a menores de 15 años 1 día.

En caso de urgencias se recibirá al paciente con el expediente médico del Albergue del "DIFEM", y posteriormente se requerirá la solicitud respectiva.

3.2. El "IMIEM", se compromete a recibir a los pacientes canalizados motivo del presente convenio por "EL DIFEM", mediante oficio firmado por el Titular del Albergue de asignación del menor o de la dependencia o persona autorizada según sea el caso y que el paciente requiera atención médica de tercer nivel (alta especialidad); los cuales según las circunstancias ya enunciadas serán exentos de pago o cuota de recuperación respectiva y procurando evitar el espaciamiento en las citas de especialidad.

DE EL "DIFEM".

3.3. El "DIFEM", se compromete a elaborar por escrito todas las solicitudes de atención de servicio Médico Ginecológico, Obstétrico y Odontológico, de Banco de Sangre (VDRL), de laboratorio, análisis clínicos, anatomía patológica, hidratación oral, Inhaloterapia, atención neurológica y de especialidades; servicio de urgencias y consultas a niñas que lo requieran en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, en caso de urgencias y de especialidad que requieran los menores de los cuatro Albergues, agregándose los documentos requeridos para su ingreso al "IMIEM".

3.4. En el caso de emergencia médica el "DIFEM", se compromete en la medida de lo posible a remitir los expedientes médicos de los menores que se encuentren habitando los albergues de su responsabilidad y que requieran la atención médica, con la prontitud que el caso requiera.



DE LAS RELACIONES LABORALES.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que cada una asume las responsabilidades y obligaciones derivadas de la relación laboral con cada uno de sus Servidores Públicos en la operación del presente Instrumento; por lo que en este sentido, en su carácter intrínseco de patrones del personal que ocupe, en lo presente y en lo futuro respectivamente, con motivo del cumplimiento del Objeto del presente Convenio, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social y de las que emanen de otras disposiciones Legales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser considerados como Patrones Sustitutos o Solidarios del personal que comisionen, pues dicho personal conservara la relación laboral con la dependencia a la que se encuentra adscrita.

DE LA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a integrar una Comisión de apoyo y vigilancia del presente Convenio, la cual se reunirá trimestralmente a partir de su firma, para realizar la programación, seguimiento y evaluación de resultados, estableciéndose de la siguiente manera:

Por el "DIFEM"	EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES.
Por el "IMIEM" (SEGÚN SEA EL CASO)	<p>A) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO.</p> <p>B) EL TITULAR DE HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</p> <p>C) EL TITULAR DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS.</p>

INTERPRETACION Y MODIFICACIONES.

SEXTA "LAS PARTES" acuerdan expresamente que en el caso de que exista alguna discrepancia, incumplimiento o mala interpretación del presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES" y podrán modificar o dar por terminado el presente Convenio, debiendo notificarlo por escrito, con quince días de anticipación, a fin de no afectar el o los servicios que se estuvieren brindando en ese momento a los menores beneficiarios.



VIGENCIA.

SEPTIMA - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será por tiempo INDEFINIDO, a partir de la fecha de su firma.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

POR EL "DIFEM"

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL

POR EL "IMIEM"

DR. PROSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRO. ENRIQUE GEJNE GUTIERREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS